



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Comisión Apelativa del Sistema de Administración de
Recursos Humanos del Servicio Público

PO Box 9023990, San Juan, PR 00902-3990

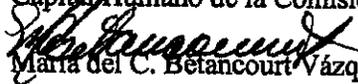
Tel: (787) 721-5739

Internet: <http://www.casarh.gobierno.pr>

Lcda. María del C. Betancourt Vázquez
Presidenta

ORDEN ADMINISTRATIVA

A: Capital Humano de la Comisión Apelativa

DE: 
María del C. Betancourt Vázquez

ASUNTO: **NORMAS PARA EL USO DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL**

I. Exposición de Motivos

Durante los últimos años ha aumentado la incidencia de usurpación de identidad con el uso indebido del número de seguro social. El número de Seguro Social, es en su origen y propósito un número de cuenta de contribuyente, diseñado para fines de transacciones del propio Seguro Social, transacciones contributivas y transacciones de beneficios laborales y nunca fue diseñado como un número de identificación universal ni un número de cédula del ciudadano. La Ley Núm. 207 del 27 de septiembre de 2006, se creó con el propósito de prohibirle tanto a las corporaciones públicas como a las privadas el que utilicen el número de seguro social de sus empleados como medio de identificación.

En cumplimiento de la referida Ley, se tomaron todas las medidas correctivas y cautelares para evitar el uso inadecuado del seguro social, sin embargo nuestro interés es que se continúe con dicha práctica. Con ésta Orden Administrativa regulamos el uso del mismo en cumplimiento con la ley, y como protección a nuestro capital humano.

II. Base Legal

Ley Núm. 207 del 27 de septiembre de 2006, y en virtud de la facultad expresa concedida en esta a la Presidenta en el Artículo 13, Sección 13.10(4) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para reglamentar el eficaz y adecuado funcionamiento de la Comisión Apelativa, se establece esta Orden Administrativa.

III. Reglamentación

En cumplimiento con la Ley Núm. 207, supra, se establece lo siguiente, sujeto a procedimientos internos como los requeridos por ley, verificación de identidad, contribuciones, contratación y nóminas:

1. Eliminar el número de Seguro Social en las tarjetas de identificación de los/las empleados/as u hojas de registro de asistencia.
2. No mostrar o desplegar el número Seguro Social de los/las empleados/as en lugares visibles al público o en documentos de circulación general.
3. No incluir el número de Seguro Social de los/las empleados/as en directorios de personal ni lista similar disponible a personas que no tengan necesidad o autoridad de acceso a esos datos.
4. Evitar que el número de Seguro Social sea divulgado por la Comisión Apelativa a otras entidades, excepto en las circunstancias permitidas por la Ley Núm. 207 y su Reglamento.
5. El número de Seguro Social solo podrá ser transmitido en documentos digitales u electrónicos siempre y cuando existan mecanismos que garanticen la confidencialidad de la información transmitida.
6. Se incluirá una disposición en todos los documentos/o solicitudes donde se recopile el número de Seguro Social por este patrono, indicando si dicho requerimiento es uno voluntario o mandatorio.
7. Todo papel o documento electrónico que contengan números de Seguro Social serán destruidos de forma segura.
8. De ser necesario hacer público un documento que contenga el número de Seguro Social de nuestros recursos, éste se tiene que editar o hacerse ilegible.
9. Las prohibiciones aquí enumeradas pueden ser renunciadas voluntariamente y por escrito, por el/la empleado/a.

IV. Conclusión y Vigencia

Exhortamos a todos/as los/as servidores/as públicos/as de la Comisión Apelativa a dar fiel cumplimiento a ésta Orden Administrativa. Las disposiciones de esta Orden Administrativa serán efectivas a partir de hoy, 27 de febrero de 2008.